



**AYUNTAMIENTO
DE FUNES**

Plaza de Los Fueros nº 1
31360 FUNES (Navarra)
Tfno.: 948 754003 - Fax: 948754103
E-mail: aytofunes@villadefunes.com
C.I.F. P3110600H

**PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE
LIMPIEZA URBANA VIARIA DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MARCILLA Y FUNES**





**CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA URBANA VIARIA DE LOS TÉRMINOS
MUNICIPALES DE MARCILLA Y FUNES**

OBJETO DEL CONTRATO	Contratación del Servicio Público de limpieza de limpieza urbana viaria de los términos municipales de Marcilla y Funes
CPV	90610000-6 “Servicios de Limpieza y Barrido de Calles”
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
En cifras	94.062 Euros/año, IVA excluido 113.815 Euros/año, IVA incluido.
En letras	Noventa y cuatro mil sesenta y dos euros, IVA excluido. Ciento trece mil ochocientos quince euros, IVA incluido
VALOR ESTIMADO	
En cifras	413.872 euros, IVA excluido. 500.784 euros, IVA incluido.
En letras	Cuatrocientos trece mil ochocientos setenta y dos euros IVA excluido. Quinientos mil setecientos ochenta y cuatro euros, IVA incluido
DURACIÓN DEL CONTRATO	Duración Inicial: 1 año, prorrogable hasta un máximo de 4 años
PROCEDIMIENTO	Abierto con publicidad comunitaria
TRAMITACIÓN	Ordinaria.
SOLVENCIA ECONÓMICA	Art 12 del pliego regulador.
SOLVENCIA TÉCNICA	Art 11 del pliego regulador.
GARANTÍA PROVISIONAL	NO (Art. 70.1 Ley Foral 2/2018, Contratos Públicos y art. 13 del Pliego Regulador).
GARANTÍA DEFINITIVA	SI. 4% Importe adjudicación del contrato (art. 70.2 Ley Foral 2/2018, Contratos Público y art. 13 del pliego regulador)
REVISIÓN DE PRECIOS	NO
DISEÑO LOTES	NO. (Apartado 4 b) Art 41 L.F. 2/2018 de Contratos Públicos).





AYUNTAMIENTO DE FUNES

Plaza de Los Fueros nº 1
31360 FUNES (Navarra)
Tfno.: 948 754003 - Fax: 948754103
E-mail: aytofunes@villadefunes.com
C.I.F. P3110600H

ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admite.
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra(PLENA).
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	El plazo límite para la presentación de ofertas será el determinado en el anuncio publicado en el Portal de Contratación
PERSONA DE CONTACTO	Nombre: Ruth Alcalá Tuñón Teléfono: (948) 754003 Email secretaria@villadefunes.com





I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego regulador es el establecimiento de las condiciones administrativas, económicas, jurídicas y técnicas que regirán la contratación de la prestación servicio público de limpieza urbana viaria de los términos municipales de Funes y Marcilla, cuyo CPV de referencia es el siguiente:

90610000-6 “Servicios de Limpieza y Barrido de Calles”

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación ordinaria.

El órgano de contratación del presente contrato de servicios es la alcaldía del Ayuntamiento de Funes.

Artículo 2. DIVISIÓN EN LOTES.

No procede la división en lotes del contrato, como establece el art. 41 de la Ley Foral de Contratos Públicos vigente (en adelante LFCP), dado que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato al tratarse de un servicio público esencial, requieren de una coordinación conjunta de las mismas.

Artículo 3. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato objeto de este Pliego tendrá una duración inicial de un año (1) año, con fecha de inicio a la firma del mismo, con posibilidad de prorrogas anuales hasta un máximo de tres anualidades adicionales (1+3 años), manteniéndose en dichas prorrogas el resto de condiciones reguladas en este pliego.

Las prorrogas sucesivas tendrán lugar si ninguna de las partes notifica nada en contrario con una antelación de cuatro meses a la finalización de cada anualidad. No obstante lo anterior, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la prórroga se formalizará en un documento complementario o Anexo al contrato, en el que podrán introducirse las precisiones, matices, ajustes o aclaraciones necesarias para el mejor cumplimiento del contrato en cada anualidad de la prórroga, siempre que sus características esenciales permanezcan inalterables y que dichas medidas tengan acomodo en el marco de los presentes Pliegos.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa adjudicataria tendrá la obligación de continuar con la gestión del servicio hasta que se realice el proceso administrativo para la nueva adjudicación y la entrada en el servicio de la nueva adjudicataria.

Artículo 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DE CONTRATO.

El valor estimado para el periodo de vigencia del contrato asciende a cuatrocientos trece mil ochocientos setenta y dos euros (413.872 euros), IVA excluido.

Dicho valor estimado del contrato, según lo establecido en el artículo 42 de la LFCPN para su cálculo, corresponde a los siguientes conceptos:

1.- Presupuesto Base de Licitación, s/IVA (incluido coste del personal subrogado especificado en el anexo III).....	94.062 €
2.- 10% Modificaciones al alza	9.406 €
3.- Eventuales prorrogas del contrato, sin IVA.....	310.404€
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO=1+2+3.....	413.872 €





El presupuesto de licitación corresponde al valor estimado del contrato para la primera anualidad del servicio, correspondiente ascendiendo dicho importe a noventa y cuatro mil sesenta y dos euros IVA excluido, precio al que los licitadores deberán atenerse, no admitiéndose ofertas que sobrepasen esta cantidad.

Tanto en el presupuesto de licitación, como en las ofertas que presenten las empresas licitadoras, se entenderán incluidos el 100% de los gastos que se produzcan en el normal cumplimiento de la gestión objeto del presente concurso, gastos generales, beneficio industrial, retribuciones salariales y a terceras partes, cargas sociales e impuestos y gastos derivados en aplicación de las disposiciones vigentes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se repercutirá ateniéndose a la cuantía y condiciones que estén establecidas por las normas tributarias aplicables en el momento de practicarse la correspondiente liquidación para cada pago parcial.

Artículo 5. ABONO DE LOS TRABAJOS

El Ayuntamiento abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la adjudicataria de forma mensual el importe contratado del canon anual en su doceava parte. El pago se realizará en el plazo de 30 días naturales desde la recepción de la factura a través de FACE y una vez conformada por los servicios técnicos municipales.

Dicho importe será reducido por la aplicación, en su caso, de las sanciones que se hayan producido en el mes correspondiente o los importes pendientes de las mismas de meses anteriores.

En el caso de que este plazo fuera demorado sin justificación por parte del Ayuntamiento, la cantidad adeudada devengará automáticamente un interés de demora según lo establecido por el Art. 155 de la LFCP.

Artículo 6. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene la naturaleza de contrato de servicios, conforme establece el art. 30 LFCPN.

En consecuencia, el contrato objeto de este Pliego se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por las disposiciones contenidas en la Ley Foral 2/2018 de 13 de Abril, de Contratos Públicos, con las especialidades establecidas en la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra, así como por la normativa específica que le sea de aplicación y el pliego regulador que rige la licitación. El desconocimiento del contenido del mismo, en cualquiera de sus términos, no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

Artículo 7. PODER ADJUDICADOR

Los poderes adjudicadores y Administraciones contratantes en la presente licitación son los Ayuntamientos de Funes y Marcilla, existiendo una encomienda de gestión por el Ayuntamiento de Marcilla a favor del Ayuntamiento de Funes para la tramitación de la presente licitación.

Artículo 8. MESA DE CONTRATACIÓN.

Según lo previsto en el artículo 50 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de Abril, de Contratos Públicos, es necesaria la constitución de una mesa de contratación para la adjudicación del presente contrato.

La mesa de contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por el artículo 51 y concordantes de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación, etc, lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del Contrato.

La Mesa de Contratación para el presente Concurso estará compuesta por:

Presidente/a: Don Ignacio Felipe Domínguez Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Funes, o la persona designada en sustitución del mismo por el órgano de contratación.

Vocales: Don Alfonso Martínez Escuchuri, encargado de servicios municipales, o la persona designada por el órgano de contratación en sustitución del mismo.

Don Jose María Fernández León, encargado del servicio de brigada municipal, u o





persona técnica a designar por el órgano de contratación, en sustitución del mismo.

Interventora, Doña Ana José Aicua Adrián, Interventora del Ayuntamiento de Funes u otro interventor/interventora municipal a designar por el órgano de contratación, en sustitución de la misma.

Secretaria: Doña Ruth Alcalá Tuñón, Secretaria del Ayuntamiento de Funes, u otro Secretario/secretaria Municipal a designar por el órgano de contratación, en sustitución de la misma.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Así mismo, sus miembros estarán sujetos a las causas de abstención o recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 9. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato objeto del presente pliego será adjudicado de conformidad con lo establecido en la 2/2018 de 13 de Abril, de Contratos Públicos por Procedimiento Abierto superior al umbral europeo, al superarse el importe de 214.000€ establecido para el contrato de servicios, conforme al criterio de mejor relación calidad/precio, según los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, sin atender exclusivamente a aquella oferta cuyo precio sea más bajo, y sin perjuicio igualmente de que el Ayuntamiento de Funes, a la vista de las ofertas presentadas, pueda declarar desierto dicho concurso. La resolución del proceso de contratación, en uno u otro caso, será motivada.

Artículo 10. LICITANTES Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir y contratar, si resultaran adjudicatarias, las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, siempre y cuando no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 22 Ley Foral 2/2018 de 13 de Abril, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con uniones empresariales que se constituyen temporalmente al efecto así como con las empresas licitadoras que participen conjuntamente.

En el primer caso será precisa la formalización en escritura pública, si bien dicho requisito no será exigible hasta el momento en que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En el segundo caso, la participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la concurrencia conjunta. En ambos casos las licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán designar una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del Contrato hasta la extinción del mismo.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Artículo 11. UMBRALES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Se establece como solvencia técnica o profesional la capacitación para la ejecución de los trabajos del presente contrato por disponer de experiencia en contratos similares, así como el personal y medios técnicos suficientes para la ejecución del mismo.

Se establece como umbral de solvencia técnica el haber ejecutado satisfactoriamente en cada uno de los últimos tres ejercicios al menos un contrato con un importe de adjudicación anual superior a 70.750€, IVA excluido, de prestación de servicios de gestión de limpieza viaria a poblaciones de más de 2.000 habitantes. Dichos contratos deberán acreditarse en fecha, destinatario, importe, población y certificado de buena ejecución.





Artículo 12. UMBRALES DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Se establece como solvencia económica y financiera la adecuada situación económica y financiera de la adjudicataria para que la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato no pueda verse alterada o interrumpida por incidencias de carácter económico o financiero, bien por disponer de valoración positiva de entidad financiera así como por disponer de un volumen de negocios adecuado al presente contrato.

Se establece como umbral de solvencia económica y financiera las declaraciones favorables de entidades financieras y la existencia de un seguro de Responsabilidad civil con cobertura superior a 200.000 €.

Artículo 13. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

Previamente a la formalización del Contrato, la empresa adjudicataria deberá constituir garantía definitiva según los medios establecidos en el Artículo 70 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de Abril, de Contratos Públicos, cuya cuantía ascenderá al 4% del valor de adjudicación del Contrato.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños o perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato así mismo podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución por incumplimiento culpable de la contratista conforme a lo previsto en el artículo 161 de la Ley foral 2/2018 de 13 de Abril, de Contratos Públicos.

La constitución de dicha garantía será requisito necesario e imprescindible, previo a la formalización del Contrato entre la adjudicataria y el ayuntamiento.

Artículo 14. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.

Según lo previsto en el Artículo 54 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de Abril, de Contratos Públicos, la empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta. En su caso el órgano de contratación determinará motivadamente la documentación que no afecte a secretos técnicos o comerciales.

La confidencialidad de los documentos deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

Artículo 15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones serán secretas. Se ajustarán a lo establecido en el presente apartado y su presentación presume la aceptación incondicionada por la licitante del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.

Cada concursante no podrá presentar más de una proposición, ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. Su infracción dará lugar a la inadmisión, al igual que la presentación de ofertas por parte de empresas vinculadas.

Las entidades interesadas en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es)





Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las interesadas, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas será de 30 días contados a partir del día de envío del anuncio al DOUE.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta.

En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso de los archivos (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - o canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - o i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Desde el anuncio de licitación del portal de contratación se puede acceder al espacio de la plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por una Entidad Prestataria de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19





diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Artículo 16. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres o archivos digitales, identificados como:

- Sobre digital 1- Documentación Administrativa
- Sobre digital 2- Oferta económica y documentación relativa a criterios técnicos cuantificables mediante fórmulas.

Quedarán automáticamente excluidos del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el Sobre 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes condiciones reguladoras, corresponda incluir en el Sobre 2 (oferta económica o criterios técnicos cuantificables por fórmulas).

Las empresas licitadoras incluirán en el Sobre 1 de “Documentación Administrativa” los siguientes documentos:

1.1) Documento único europeo de contratación (DEUC) (disponible en el Anexo I las instrucciones para su obtención).

En el supuesto de que dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe una representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

En el caso de Empresas que concurren en Unión Temporal, además de lo expuesto en el párrafo anterior, el compromiso de constituirla en caso de ser adjudicatarias.

Las empresas concursantes incluirán en el Sobre 2 de “Propuesta de Criterios Cuantificables mediante fórmulas” los siguientes documentos:

Sobre número 2: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá por la entidad licitadora la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta, prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo II.

La proposición deberá estar firmada por la entidad licitadora o persona que la represente.

En el caso de licitaciones en participación conjunta, irá firmada por la totalidad de sus componentes o por su representante.





Artículo 17. APERTURA DE OFERTAS.

Apertura del sobre 1 Documentación Administrativa

Concluido el plazo de presentación de las ofertas y los plazos previstos para la recepción de las mismas, la mesa de contratación procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación del “Sobre digital” A documentación administrativa., para comprobar el cumplimiento de todas las condiciones necesarias para ser admitida al concurso. En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Apertura del sobre 2 Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas

Seguidamente a la publicación del párrafo anterior, o en la fecha establecida a tal efecto en acto similar, se procederá a la apertura del Sobre 2, así como a su valoración conforme a los criterios de adjudicación según las fórmulas señaladas. Si la mesa de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Artículo 18. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes apartados con sus correspondientes criterios de puntuación.

Sobre 2 :Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas: hasta 100 puntos

Para la valoración de la propuesta de criterios cuantitativos mediante fórmulas se tendrán en cuenta los siguientes apartados y las siguientes valoraciones máximas:

1.- Criterios sociales: Hasta 10 puntos.

Se otorgarán 10 puntos a las empresas concurrentes que adopten el compromiso de realización de al menos 5 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

2.- Oferta económica: hasta 60 puntos.

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales.

$$\text{Puntuación Oferta} = \frac{60 \times \text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Oferta presentada}}$$

3.- Mejoras: hasta 30 puntos.

Ejecución de 120 horas extra en total para limpieza de polígonos industriales20 puntos.

En caso de que la ejecución, no alcance el número de horas extra exigidas, se calculará proporcionalmente al número de horas ofertadas.





Por utilización de barredora mecánica nueva durante toda la ejecución del contrato.....10 puntos.

En el caso de empate en la puntuación total máxima obtenida en el concurso (suma de los apartados precedentes) entre dos o más licitantes, la oferta considerada como más ventajosa recaerá en la entidad con un mayor porcentaje de personal con discapacidad, siempre que este no sea inferior al 2%; en su defecto o si persistiera en empate, a favor de la entidad con un menor número de eventuales, siempre que este no sea superior al 10% y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

A tal efecto, la Mesa de Contratación o la unidad gestora del contrato requerirán la documentación pertinente a las entidades afectadas, otorgándose un plazo de cinco días para su aportación.

En los casos en que tras la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, la consideración decual es la oferta más ventajosa se resolverá mediante sorteo.

Artículo 19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Tendrá consideración de oferta anormalmente baja toda aquella oferta cuyo porcentaje de baja sobre el presupuesto de licitación sea superior al 20%.

Respecto a las ofertas anormalmente bajas se actuará de conformidad con el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de Abril, de Contratos Públicos, estableciéndose en su caso un plazo de 5 días desde la comunicación de dicha circunstancia a los licitadores afectados para la remisión de la justificación de la misma.

La justificación será adecuada a la existencia de aspectos especiales que diferencien la licitadora en la ejecución del contrato respecto al resto de licitadoras.

El Ayuntamiento rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la LFCP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, el licitador que presente una oferta anormalmente baja, deberá constituir una fianza del 50% del precio de adjudicación, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato.

Artículo 20. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las actas de sus actuaciones y la propuesta de adjudicación de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego regulador, en orden a la adjudicación del contrato.

Artículo 21. ADJUDICACIÓN.

Una vez seleccionada la oferta que reciba la mayor puntuación, según lo establecido en los artículos anteriores, se comunicará a la empresa licitadora esta circunstancia, para que en el plazo máximo de siete (7) días, acredite la posesión y validez de los documentos acreditativos de la capacidad para contratar, la documentación acreditativa de la solvencia técnica y la solvencia económica según los requerimientos establecidos en el artículo 10,11 12 y 17 del presente pliego para las empresas licitadoras y para la formalización del contrato por parte de la empresa adjudicatario.

Con el fin de hacer frente a los posibles daños y perjuicios a terceras personas y sus bienes que puedan tener lugar en razón de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá contratar una póliza de responsabilidad civil con un capital asegurado igual o superior a los 200.000€.

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo sin modificación hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente. La adjudicataria tendrá la obligación de comunicar con 30 días de antelación a los Ayuntamientos de Funes y Marcilla, en su caso, su intención de modificar el seguro de responsabilidad civil aportado (que cumplirá en todo caso los límites establecidos en el pliego) así como





su anulación una vez finalizado el periodo de vigencia de reclamación de daños.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

En el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública de las proposiciones, el órgano de contratación procederá a la notificación de la adjudicación definitiva a la licitadora cuya oferta haya recibido la mayor puntuación y haya acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad para contratar, solvencia técnica y solvencia económica, y seguro de responsabilidad civil, requeridas en el presente pliego regulador.

La adjudicación se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 5 días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

De no dictarse en el plazo indicado el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica

Artículo 22. SUSPENSIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida, no será eficaz, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

No obstante lo antedicho, la manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiéndose continuar con el procedimiento.

En defecto de lo expresado en el párrafo anterior, se procederá a la formalización del contrato dentro del plazo de 5 días naturales desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, según las estipulaciones recogidas en el art. 101.6 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de contratos públicos.

Con carácter previo a la formalización del contrato, la entidad que haya resultado adjudicataria, deberá presentar la siguiente documentación:

- .- En el supuesto de persona física se deberá aportar el Documento Nacional de Identidad.
- .- En el supuesto de persona jurídica se presentará la escritura de constitución o en su caso modificación, inscrita en el registro mercantil en caso de que le sea aplicable. Si no lo fuere escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto funcional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro mercantil.
- .- Relación de principales contratos efectuados por la licitadora en los últimos 3 años que tengan por objeto servicios iguales o semejantes al del presente contrato, en la que se indique el importe, la fecha y la entidad contratante, acompañada de certificados de buena ejecución, que deberá cumplir los umbrales previstos en el artículo 11.
- .- Declaración favorable de entidad financiera.
- .- Alta referida al ejercicio corriente, y en su caso, último recibo del IAE completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- .- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra de y de los órganos competentes de las Administraciones Públicas de las cuales la entidad licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración de presentación de proposiciones.
- .- Certificado expedido por la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad social, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración de presentación de proposiciones.
- .- Existencia de un seguro de Responsabilidad civil con cobertura superior a 200.000 €. En el caso de Unio





Temporales de Empresas la constitución de la UTE.

Con carácter previo a la formalización de dicho contrato, se procederá por la empresa adjudicataria a constituir la fianza definitiva a que se refiere el Artículo 13.2 de este Pliego regulador, debiéndose acreditar dicha constitución ante el Ayuntamiento, siendo dicha constitución requisito necesario e imprescindible, previo a la formalización del Contrato entre la empresa adjudicataria y el ayuntamiento.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta de la empresa adjudicataria.

La no formalización del contrato dentro del plazo indicado, por causa imputable al adjudicatario, será causa suficiente para acordar la resolución del mismo con los requisitos y efectos que se señalan en la Ley Foral 2/2018 de 13 de Abril, de Contratos Públicos.

En cuanto a la no formalización por causas imputables a los Ayuntamientos de Funes y Marcilla, se estará a lo dispuesto en el mismo cuerpo legal.

Artículo 23. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando la contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, los Ayuntamientos de Funes y Marcilla podrán exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas tanto por el Ayuntamiento de Funes, como por el Ayuntamiento de Marcilla, implicará la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 32 de este pliego.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción al Pliego Regulador que sirve de base al contrato y a la oferta realizada por la entidad licitadora, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a las administraciones contratantes.

La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para los ayuntamientos o para terceras partes de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Artículo 24. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato objeto de este pliego regulador se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria, y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por parte de la mismo.

Artículo 25. OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA.

Serán obligaciones generales de la empresa adjudicataria, además de las establecidas en otros apartados de este Pliego, las siguientes:

- Asumir la responsabilidad plena de la limpieza urbana de los municipios de Marcilla y Funes, rigiéndose de acuerdo con la normativa en vigor establecida, el Pliego Regulador y los servicios ofertados.
- Contar con los medios materiales, técnicos y personales suficientes en número y cualificación para atender el servicio objeto de contrato.
- Responder de todos los daños y perjuicios directos o indirectos ocasionados a terceras partes, como consecuencia de las operaciones que requiere la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones que la empresa adjudicataria pueda ejercer contra quien los cause.
- Comunicar a la unidad gestora del contrato cualquier variación en el equipo humano empleado en la prestación del servicio (bajas, despidos, contrataciones...).





- No exhibir, sin autorización municipal previa, propaganda alguna.
- Asistir a las reuniones establecidas y remitir a los Ayuntamientos, cuantos informes y memorias se encomienden .

Artículo 26. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DE LA EMPRESACONTRATISTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo. 66 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de Abril, de Contratos Públicos, la contratista deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a). Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- b). Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- c). La contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de Abril, de Contratos Públicos, a la subrogación de todo el personal que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato. La nueva empresa adjudicataria quedará subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido.

Cuando se prevea la posibilidad de que la empresa adjudicataria contrate con terceras empresas la realización parcial del contrato, se contemplará la obligación de esa segunda empresa de subrogar a todos los trabajadores y trabajadoras que con anterioridad venían desarrollando esa actividad, quedando la nueva empresa subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el los Ayuntamientos de Funes y Marcilla, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido.

El incumplimiento por parte de la contratista de estas obligaciones, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad y salud por parte del personal por ella designada, no implicará responsabilidad alguna sobre los Ayuntamientos de Funes y Marcilla.

Artículo 27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Según lo previsto en el Artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de Abril, de Contratos Públicos, se exponen a continuación las condiciones especiales de carácter social, medioambiental y de igualdad de género sobre el modo de ejecutar el presente contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las subcontratas que participen de la ejecución del mismo.





PERSONAL Y CONDICIONES DE TRABAJO:

La empresa adjudicataria establecerá en su oferta el número de trabajadores y trabajadoras necesarios para la ejecución del contrato y estará obligada a mantener dicha plantilla mínima durante toda la duración del mismo y a sustituir a las personas trabajadoras por ausencias tanto temporales (bajas, excedencias, vacaciones, permisos,...) como definitivas (jubilación, ...)

Cuando se requiera la contratación de nuevo personal, tanto por creación de nuevos puestos de trabajo como por sustituciones, la empresa adjudicataria deberá contratar personas desempleadas, preferentemente a aquellas incluidas en alguno de los colectivos considerados prioritarios (personas en situación o riesgo de exclusión y personas con dificultades de acceso al mercado laboral.)

Será requisito para la contratación de personal que las personas estén inscritas en el Servicio Navarro de Empleo. El sistema de selección deberá contar con las suficientes garantías de equidad y transparencia que facilite la igualdad de oportunidades y excluya cualquier tipo de discriminación por raza, religión, ideología o adscripción política o sindical. De igual modo, el sistema deberá contemplar la igualdad al 50% entre mujeres y hombres.

Las condiciones de trabajo recogidas en el convenio colectivo de aplicación no podrán ser minoradas unilateralmente por la empresa o entidad durante todo el periodo de duración del contrato.

MEDIO AMBIENTE.

Se contará con un protocolo para la recuperación y/o reutilización de los envases y embalajes de reactivos y demás envases del mantenimiento y conservación de las instalaciones, así como para surecogida y reciclado.

Artículo 28. GASTOS A CARGO DE LA CONTRATISTA.

Serán gastos a cuenta de la contratista, entre otros, los siguientes:

- a). Sufragar a su cargo los gastos ordinarios y extraordinarios de carácter tributario y de suministro de servicios, y cualquier otro que origine la realización del objeto del contrato.
- b). Los gastos de otorgamiento del contrato de adjudicación.
- c). Los gastos ocasionados por la suscripción de la póliza del seguro de responsabilidad civil.
- d). Los costes derivados de los vehículos o desplazamientos puestos a disposición del contrato.
- e). Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos y particulares.
- f). Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines de contrato, así como para su comprobación.
- g). Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resulten de su aplicación según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- h). Los gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, como por ejemplo impuestos, recargos, costes financieros, seguros, transportes, desplazamientos, tramitación de documentos y honorarios.

Artículo 29. SECRETO PROFESIONAL Y PROTECCIÓN DE DATOS.

La adjudicataria y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del servicio, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por los ayuntamientos contratantes, así como cualquier información obtenida en la ejecución del contrato. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en el pliego regulador.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, la adjudicataria deberá divulgar entre su personal la obligación del deber de secreto.





La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar a los ayuntamientos contratantes a terceras partes.

Artículo 30. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Podrá efectuarse modificaciones de los contratos según los supuestos y procedimientos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de Abril, de Contratos Públicos.

Artículo 31. SUBCONTRATACIÓN.

La empresa adjudicataria podrá subcontratar con terceras empresas la realización parcial del Contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, siempre que para ello se cumplan los requisitos previstos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de Abril, de Contratos Públicos y los establecidos en el presente apartado.

- a) Que las prestaciones parciales que la empresa adjudicataria subcontrate con tercero no excedan del porcentaje del 50% del presupuesto del Contrato.
- b) Que la empresa adjudicataria se obligue a pagar a las subcontratas el precio pactado con las mismas por los trabajos objeto de subcontratación en plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en su oferta, aplicables a las condiciones de pago la adjudicataria por parte de los ayuntamientos contratantes
- c) Que la subcontrata no esté incurso en suspensión de clasificación o inhabilitada para contratar por concurrir en ella misma alguna de las circunstancias señaladas en este Pliego Regulador.
- d) Que se solicite, facilitando en la solicitud los datos a que se refieren los apartados a y b precedentes, autorización expresa a los ayuntamientos contratantes para formalizar la subcontratación, señalando igualmente la identificación de la subcontrata.

En caso de subcontratación, queda expresamente establecido que la subcontrata quedará obligada sólo ante la empresa adjudicataria, quien seguirá ostentando la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente al ayuntamiento, con arreglo estricto a los condicionantes del presente pliego regulador.

Artículo 32. CESIÓN.

La cesión de contratos a terceras partes se regirá según lo establecido en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de Abril, de Contratos Públicos.

En tal caso, la cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían la cedente.

Artículo 33. FALTAS Y SANCIONES.

Constituirá infracción del contrato el incumplimiento de las obligaciones que se contemplan en el Pliego Regulador. Se contemplarán además las infracciones y sanciones que se exponen a continuación.

- a) Faltas leves por anomalías en el servicio.

- ✓ Falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- ✓ El retraso o suspensión sin causa de fuerza mayor en la prestación del servicio inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones, incluyendo la reposición del servicio de la barredora.
- ✓ Realización defectuosa, a criterio de y manera justificada por parte de los Ayuntamientos de Funes y Marcilla, de los trabajos de mantenimiento y reposición de medios y equipos.
- ✓ Desobediencia inexcusable e injustificada de orden cursada por el personal responsable de los Ayuntamientos de Funes y Marcilla directamente relacionada con el servicio, siempre que esta orden no se produzca en situaciones de especial urgencia, en cuyo caso tendría la consideración de falta grave.

La sanción por cada falta leve será de 600€ a 3.000 €.





b) Faltas graves por anomalías en el servicio:

- ✓ El retraso o suspensión sin causa de fuerza mayor en la prestación del servicio igual o superior a 3 días e inferior a 15 días, así como las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado
- ✓ Realización defectuosa de manera reiterada, a criterio de y manera justificada por parte de los Ayuntamientos de Funes y Marcilla, de los trabajos de mantenimiento y reposición de medios y equipos. En el caso de que dichas situaciones impliquen riesgo para las personas, la falta será muy grave.
- ✓ Ausencia de atención o atención deficiente a situaciones de mal funcionamiento del servicio. En el caso de que dichas situaciones impliquen riesgo para las personas, la falta será muy grave.
- ✓ Las actuaciones maliciosas o deficiente realización de los trabajos incluidos en el contrato que puedan influir negativamente y de forma importante en la prestación del servicio o la vida de los componentes e instalaciones.
- ✓ El falseamiento premeditado de los datos e informes.
- ✓ La ocultación de información sobre aspectos que incidan en la operatividad de los sistemas y lavida de las instalaciones.
- ✓ La desobediencia inexcusable a alguna orden que los Ayuntamientos de Funes y Marcilla hayan cursado por escrito o por cualquier otro medio, en situación de especial urgencia.
- ✓ No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado.
- ✓ La reiteración en la comisión de cada tipo de falta leve señalada en el párrafo anterior durante más de 3 veces en un año.

La sanción por falta grave será de 3.001€ a 6.000 €.

c) Faltas muy graves por anomalías en el servicio:

- ✓ El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
- ✓ La ausencia de comunicación de todas y cada una de las faltas de incumplimiento de las obligaciones del servicio.
- ✓ El retraso o suspensión sin causa de fuerza mayor en la prestación del servicio superior a 15 días, incluyendo la reposición del servicio de la barredora, así como las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- ✓ Lo previsto en este sentido en la Ley Foral 2/2018 de 13 de Abril, de Contratos Públicos, por incumplimiento del contratista en su incapacidad para mantener el servicio de manera adecuada.
- ✓ Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento.
- ✓ La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- ✓ La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por los técnicos municipales, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus responsables o personal a su cargo.
- ✓ No suministrar correctamente la información relativa al cumplimiento de las obligaciones laborales o la relativa al personal a subrogar o cualquier otra información cuya entrega venga exigida legamente.
- ✓ El fraude económico a los Ayuntamientos de Funes y Marcilla mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- ✓ Cualquier conducta constitutiva de delito.
- ✓ No guardar el secreto profesional y la protección de datos que se conozcan en razón del servicio presta





- ✓ Carencia o no utilización cuando fuera exigible de los elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio, así como la ausencia de atención o atención deficiente a situaciones que representen riesgo a personas
- ✓ Manejo negligente de equipos, herramientas y vehículos con riesgo para personas o bienes.
- ✓ El impago durante dos meses consecutivos de las primas de seguros obligatorios.
- ✓ La reiteración en la comisión de cada tipo de falta grave señalada en el punto anterior durante más de 3 veces al año.

La Sanción por falta muy grave será de 6.001€ a 15.000 €, y/o la rescisión del contrato en el supuesto de que los Ayuntamientos de Funes y Marcilla consideren que se ha producido una grave negligencia culpable por parte de la empresa adjudicataria.

En relación a las faltas no podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Las condiciones climatológicas adversas que no sean excepcionales o catastróficas.
- b) Los paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Las vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceras partes.

La empresa adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción. Y, en todo caso, en los supuestos de falta de prestación del servicio, habrá de descontarse su coste.

Artículo 34. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En caso de que a la finalización del contrato todavía no se haya formalizado y puesto en marcha la ejecución de un nuevo contrato que dé continuidad al servicio objeto de esta licitación con todas sus prestaciones, la empresa adjudicataria deberá continuar con la prestación del contrato por el tiempo necesario para que el servicio en su totalidad no se vea interrumpido, en las mismas condiciones que las pactadas en el actual procedimiento de contratación.

Artículo 35. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá resolverse en los supuestos previstos en la legislación general y en el artículo 160 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de Abril, de Contratos Públicos.

Asimismo, también dará lugar a la resolución del contrato, la acumulación de 6 faltas graves o de 3 faltas muy graves en el periodo de un año, o una falta muy grave en el supuesto de que los Ayuntamientos de Funes y Marcilla consideren que se ha producido una grave negligencia culpable por parte de la empresa adjudicataria.

La resolución del contrato faculta a las administraciones contratantes a iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

En el supuesto de resolución del contrato por incumplimiento de la empresa adjudicataria, procederá la incautación de las garantías provisional o definitiva que en cada caso estuviera constituida, y en el supuesto de que los daños y perjuicios irrogados a los Ayuntamientos de Funes y Marcilla fueran superiores al importe de dicha garantía, la indemnización del exceso que exista entre dicho importe y el de los daños y perjuicios efectivamente causados a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.





Artículo 36. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. Los Ayuntamientos de Funes y Marcilla responderán única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de las mismas, según se contempla en el Artículo 149 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de Abril, de Contratos Públicos.

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste adecuadamente.

La empresa adjudicataria deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con quien haya sufrido perjuicio.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Cuando en aplicación de dicha legislación se determine la solidaridad en la responsabilidad entre la Administración y la contratista, aquélla abonará la indemnización repitiendo contra ésta.

Artículo 37. RECURSOS Y RECLAMACIONES.

La contratación objeto del presente Condicionado es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 2/2018 de 13 de Abril, de Contratos Públicos, los pliegos de contratación y demás normativa expuesta en el artículo 6 del presente pliego en relación al régimen jurídico del contrato.

La reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas licitadoras se regirá según lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de Abril, de Contratos Públicos.

Las medidas cautelares por parte de las empresas licitadoras se regirán según lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de Abril, de Contratos Públicos.

Contra el presente Pliego Regulador y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos o reclamaciones:

- a). Recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- b). Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos de Navarra conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- c). Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- d). Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano judicial competente de dicha Jurisdicción en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Los licitadores renuncian a su propio fuero si lo tuvieren y se someterán a la jurisdicción y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.





PRESCRIPCIONES TÉCNICAS V.1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE CONCURSO.

El objeto de este contrato es la gestión, en los términos municipales de Marcilla y Funes, del servicio de limpieza viaria urbana.

Se entenderá en este condicionado por limpieza la eliminación de la suciedad y residuos u otros elementos que no formen parte de la superficie, por medios manuales y/o mecánicos, empleando o no agua para tal proceso.

Será por cuenta de la empresa adjudicataria la disposición y prestación del material móvil, de la maquinaria y de los medios adecuados, en número y calidad suficientes para garantizar la mejor ejecución del servicio, así como su conservación ordinaria y extraordinaria; la aportación del personal necesario para su realización y, en su caso, de los locales para la ubicación física de los medios humanos y materiales.

Artículo 39. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La ejecución de los servicios objeto del contrato serán los previstos en el presente Pliego Regulador, el documento contractual que se establezca entre los ayuntamientos y la empresa adjudicataria finalmente.

Artículo 40. SERVICIOS NO INCLUIDOS.

No se considera incluido, entre las obligaciones de la empresa adjudicataria, la recogida de la vía pública de productos procedentes de derribo, tierras de desmonte o excavación

Artículo 41. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Si bien la dirección inmediata corresponde a la Jefatura de Servicios de la empresa adjudicataria, se efectuará la correspondiente inspección y vigilancia por personal de los Ayuntamientos de Funes y Marcilla, quedando éstos facultados para determinar las modificaciones que se estimen pertinentes en la organización de los trabajos en orden a su eficaz realización y ritmo, debiendo ser cumplidas por la empresa adjudicataria.

La empresa contratista queda obligada a exhibir cuantos documentos sean necesarios para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en especial los relativos a Seguros Sociales, accidentes de trabajo, pólizas de seguro de las instalaciones que vayan encaminadas a evitar responsabilidad subsidiaria por parte del Ayuntamiento.

Artículo 42. OBJETOS DE VALOR ENCONTRADOS.

En caso de que, por la empresa adjudicataria del servicio, sea recogido algún artículo de valor, éste será entregado a la Policía Municipal de término municipal correspondiente.

Artículo 43. EMERGENCIAS.

En caso de emergencias, todo el personal y material de la contrata destinado a la prestación de los servicios propios de la misma, quedará a la total disposición de los Ayuntamientos, para su utilización donde indique la Corporación Municipal.

Artículo 44. HUELGA O CONFLICTO LABORAL.

En los casos de huelga legal o conflicto laboral, cierre patronal o cualquier forma de alteración de la normalidad de la relación laboral que impida la realización de uno o más de los servicios contratados, el Ayuntamiento podrá realizarlos con los medios que considere oportunos, ajustándose a las normas que regulan dichas situaciones. I





estos casos, todo el material que utilice la empresa adjudicataria quedará a disposición del Ayuntamiento, detrayéndose del importe del contrato, la cantidad invertida por el Ayuntamiento para la prestación subsidiaria del servicio afectado.

2. SISTEMAS DE LIMPIEZA Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 45. RELACIÓN DE SERVICIOS OBLIGATORIOS PERMANENTES.

- Limpieza de la red viaria pública y privada de uso público.
- Se prestará especial atención a la limpieza de aceras, plazas y espacios peatonales.
- Limpieza viaria de los parques, paseos verdes y zonas ajardinadas.
- Limpieza de escaleras, pasos subterráneos y aéreos.
- Limpieza de solares y aparcamientos en solares municipales o privados de uso público.
- Limpieza, vaciado y mantenimiento básico de papeleras. Una vez por semana, sin descontar horas de barrido mecánico y las bolsas de las papeleras por cuenta de la empresa licitadora.
- Limpieza de manchas de aceite, grasa, chicles, etc.
- Limpieza de excrementos de animales.
- Retirada de animales muertos de la vía pública.
- Limpieza de patio de Colegio
- Limpieza de parques infantiles

Artículo 46. BARRIDO.

Sea cual sea su modalidad, se entiende en esta operación la limpieza utilizando elementos manuales y/o mecánicos, recogida de todos los desperdicios y residuos existentes en las aceras, calzadas, medianas, parterres pavimentados o cualquier otra parte de la vía pública objeto de dicho tratamiento y posterior depósito de los mismos en los camiones o contenedores de acumulación que deberá disponer la empresa adjudicataria para su posterior traslado a vertedero.

Los desperdicios objeto del barrido serán todos los que haya, en particular:

Los producidos por la circulación peatonal o rodada.

Los excrementos de los animales.

Cualquier objeto o residuo depositado en la vía pública de origen desconocido que pueda ser admitido o transportado por el equipo de recogida.

BARRIDO MECÁNICO.

Esta operación consiste en el barrido con un conductor mediante la utilización de vehículos y/o máquinas barredoras recogedoras de aspiración, (solo de aspiración), de las aceras y calzadas existentes en la vía pública recogiendo todos los residuos, desperdicios, polvo, etc., que aparezcan, que serán depositados en los camiones o contenedores de acumulación.

Las máquinas a utilizar deberán ir provistas de sistemas de humectación para eliminar la formación de polvo y serán de una gran maniobrabilidad en razón de sus condiciones especiales de trabajo, cumpliendo la normativa que le sea de aplicación, así como de su correspondiente homologación.

Tenderá a aplicarse en:

- Aceras, calzadas y paseos, cuyo ancho permita el paso de las máquinas y que presenten un importante tráfico peatonal.





- Zonas peatonales.
- Como complemento y apoyo del barrido manual con objeto de mejorar el nivel de limpieza y el rendimiento global del servicio.

Se establecerán sectores de actuación en la distribución de las jornadas de trabajo. En cada uno de los sectores, las licitadoras expresarán con todo detalle:

- Recorridos según día de la semana.
- Aceras y calzadas donde se prevé realizar esta operación.
- Tipos de equipo o equipos a utilizar indicando constitución de los mismos y maquinaria a emplear.
- Cantidad de trabajo por unidad de equipo utilizado.
- Rendimientos.
- Horarios de los trabajos.
- Cálculos del personal en la justificación del número de equipo o equipos a emplear
- Los sistemas de vaciado, acumulación y transporte de residuos que emplearán.

Las características de la barredora serán las siguientes:

- Barredora-recogedora de aspiración.
- Vehículo matriculado y homologado para barrido.
- Con tercer brazo.
- Maquina con motor normativa euro-6 o eléctrica
- Velocidad trabajo-desplazamiento 10-35 km. /h.
- Suciedad almacenable carga útil /Volumen 1,4 toneladas / 2 m3. (Mínimo)
- Ancho de barrido 1,8 metros. (Mínimo)
- PMA 4,6 toneladas. (Máximo)
- Dimensiones vehículo (Máximas): 2.2 m altura, 1,4 m. ancho cuerpo y hasta 4 m. Largura articulable.

Artículo 47. BALDEO.

Estos trabajos consistirán en regar con agua a presión las diferentes superficies para el lavado de las aceras, plazas, paseos y calzadas mediante el lanzamiento de agua a presión.

BALDEO MECÁNICO.

Consiste esta operación en el lanzamiento de agua a presión sobre las calzadas y aceras de suficiente anchura para el paso de los vehículos de baldeo, y muy especialmente en las proximidades de los bordillos. Los vehículos de baldeo estarán compuestos por vehículos especiales con conductor provistos bomba de presión, volumen de aguade 6-10 m3 (preferiblemente de 6 a 8m3 por versatilidad en la limpieza de calzadas y aceras) y con un sistema de riego que dirigirán el chorro de agua hacia los bordillos a una presión mínima de hasta 8 bar y caudal superior a 10 m3/hora.

Se utilizará para desplazar hacia el bordillo los residuos objeto de barrido para su posterior recogida mediante operaciones de barrido en la misma actuación.

Los residuos ser desplazan mediante esta operación hacia las proximidades de los bordillos, donde ser





recogidos en las operaciones de barrido.

Los licitadores deberán reflejar en sus ofertas sectores de actuación detallando:

- Calles donde se prevea realizar este tipo de operaciones.
- Constitución de los equipos que piense utilizar indicando presiones, caudales, capacidad, etc.
- Cantidad total de trabajo en metros lineales de bordillo.
- Cantidad de trabajo de cada uno de los equipos.
- Rendimientos. Horarios de los trabajos a realizar.

BALDEO MIXTO.

Consiste en una combinación de baldeo mecánico de calzadas y aceras según lo expuesto en el punto anterior con el baldeo manual mediante manguera/s conectada/s al vehículo por una o dos personas operarias según la zona de actuación, y dirigido hacia las zonas determinadas, terminando el tratamiento con unos operarios/as que cepillan y recogen los residuos.

Se aplicaría preferentemente en:

- Calles con estacionamiento y ancho de acera que no permitan su mecanización.
- Aceras con gran densidad de mobiliario urbano.
- Sustituyendo el baldeo manual en calles que no dispongan de bocas de riego suficientes.

Los licitadores que contemplen esta opción definirán con todo detalle:

- Calles o tramos de calles donde se prevé realizar esta operación.
- Constitución de los equipos de actuación indicando personal, maquinaria, herramientas, útiles...
- Cantidad total de trabajo en metros lineales de bordillo y metros cuadrados de acera a limpiar.
- Cantidad de trabajo por unidad de equipo empleado
- Rendimientos
- Horarios
- Cálculo del número de equipos debidamente justificados.

Artículo 48. LIMPIEZA, VACIADO Y MANTENIMIENTO BÁSICO DE PAPELERAS.

Es objeto de este concurso el vaciado de todas las papeleras, tanto humanas como caninas, existentes y futuras instaladas en el término municipal.

Esta operación ha de ser realizada por los equipos de barrido manual, que procederán al vaciado de todos los desperdicios con una frecuencia igual a la que presenten estos equipos en las zonas donde actúan.

Para el vaciado de las papeleras en tramos donde no se realicen operaciones de barrido manual, los licitadores propondrán el sistema de vaciado que les parezca oportuno.





Se incluye dentro de este servicio la limpieza exterior e interior de las papeleras, e incluso la retirada de pegatinas que se fijen en las mismas, y que no están autorizadas.

En las papeleras se realizará el mantenimiento básico de las mismas (reposición de flejes, tornillería, nivelación y/o alineación, reparación temporal de emergencia para evitar la rotura total, retirada y reposición de la papeleras reparada temporalmente o la nueva reparada/adquirida por el ayuntamiento, etc.).

La empresa adjudicataria trasladará mensualmente un parte a los servicios urbanísticos con el listado de las papeleras desaparecidas y/o en mal estado para su reposición y/o reparación definitiva por parte del ayuntamiento, donde se especificará la fecha de comunicación (apertura incidente), motivo, actuación prevista, fecha de la recepción de la papeleras reparada/nueva desde el ayuntamiento, y fecha de reposición de la papeleras (cierre incidente), momento en el que la papeleras reparada/repuesta dejará de reflejarse en los listados. Se especificará el equipo (humano y medios materiales) adscritos a estas operaciones de limpieza.

En el plazo máximo de 2 años desde el inicio del contrato, la empresa adjudicataria entregará a los Ayuntamientos de Funes y Marcilla un plano con la ubicación y tipología de las papeleras del municipio.

Artículo 49. LIMPIEZA DE SUMIDEROS E IMBORNALES.

Estas operaciones se aplicarán a todos los tipos de sumideros y tendrán por objeto mantener, en todo momento, los sumideros limpios de arrastres que impidan el paso del agua de lluvia y/o procedente de riego.

En aquellos sumideros y alcantarillas en que se prevean oclusiones frecuentes, la limpieza se realizará cuantas veces fuera preciso, de modo que, en ningún momento, se produzcan encharcamientos por este motivo.

Se presentará un plan de limpieza de los mismos, indicando frecuencias, y medios a utilizar. Así mismo se indicará al Ayuntamiento las incidencias de dicha limpieza, para que sean subsanadas por este.

Artículo 50. LIMPIEZA DE ESCALERAS, PASOS SUBTERRÁNEOS Y AÉREOS

Se procederá a la limpieza de todas las escaleras, pasos subterráneos y aéreos públicos con la frecuencia y operaciones básicas previstas en las vías a las cuales pertenecen, así como periódicamente y en caso necesario, con operaciones especiales según las características del paso y el tipo de residuos.

Se especificará el equipo (humano y medios materiales) adscritos a estas operaciones de limpieza, así como en su caso, las operaciones especiales de limpieza.

Artículo 51. LIMPIEZA CON HIDROLIMPIADOR

Se procederá a la limpieza viaria u horizontal de pintadas, pegatinas, chicles, manchas de aceite y/o grasa de viales, zonas puntuales de gran suciedad mediante un equipo que lance agua a presión. El agua podrá ser fría o caliente o acompañada de otros productos en los puntos que así lo requieran. En los casos que no sea viable la retirada de las pintadas con decapantes u otros medios, como último recurso, se procederá a la ocultación de la pintada con la pintura de fondo.

También se realizarán trabajos de limpieza vertical relativos a retirada de carteles, pegatinas, pintadas, etc. en pie/bajo de fachadas del espacio viario y mobiliario urbano con los equipos y técnicas descritas.

Los licitadores explicarán:

- Rendimientos estimados.
- Horarios de los trabajos a realizar.
- Reparto entre limpieza horizontal y limpieza vertical.
- Coordinación entre limpieza horizontal, vertical u otro servicio según la demanda/necesidad.





- La limpieza con hidrolimpiador está prevista en base a un vehículo con persona que lo conduzca y equipo.
- Características mínimas del equipo:
- Bomba de agua de alta presión. Min. salida 120 bar.. Agua fría y caliente (min. 80°). Manguera 15 m.
- Deposito para agua 200 litros con conexión directa a boca de riego.
- Conjunto Insonorizado.
- El operario/a entre otras herramientas dispondrá de sistema de comunicación directo y cámara digital de fotos para reflejar el estado anterior y posterior de la actuación

Se especificará el equipo (humano y medios materiales) adscritos a estas operaciones de limpieza.

Artículo 52. LIMPIEZA DE EXCREMENTOS Y RETIRADA DE ANIMALES MUERTOS.

Se procederá a realizar esta operación en aquellos lugares del espacio viario público o privado de uso público donde la presencia de excrementos animales (en base a la normativa actual retirada de los excrementos caninos por parte de los propietarios, se refiere sobre todos a excrementos de aves) generen una suciedad localizada y perceptible, en base a los sistemas de limpieza que se estimen más adecuados (baldeo, hidrolimpiador o asimilable, etc.).

La limpieza de excrementos puntuales y la retirada de animales muertos de la vía pública también se incluyen en este servicio, atendiendo en todo caso a la normativa vigente en relación a este último aspecto.

Se especificará el equipo (humano y medios materiales) adscritos a estas operaciones de limpieza y se detallarán aquellas zonas del espacio viario en las que se detecte esta problemática.

Artículo 53. OTROS SERVICIOS.

Se incluyen en este apartado otros servicios de limpieza a los reflejados en los puntos anteriores que la entidad licitadora puede incluir en su oferta, con especificación de medios (humanos y materiales) y programación.

1

PERSONAL, MATERIALES E INSTALACIONES

Como resultado de los estudios realizados por las empresas licitadoras relativos a los servicios objeto del concurso, se explicará propuesta detallada, de las previsiones de plantilla que considere necesarias en cada una de las operaciones a realizar, con el siguiente desglose:

- Personal directo necesario para la realización de los trabajos con especificación de su categoría y dedicación.
- Necesidades de personal para asegurar la misma ejecución de los trabajos cuando se produzcan vacaciones, bajas por absentismo laboral, enfermedad, accidentes y otras causas debidamente justificadas, y no se alteren los servicios.
- Personal necesario para ejercer labores de seguimiento y control que aseguren la correcta ejecución de los servicios y la comunicación de tales labores al ayuntamiento por los medios y herramientas que se determinen en la oferta.
- Formación del propio personal.
- Asimismo, deberán presentar relación detallada de todo el personal indirecto asignado a los servicios con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los mismos dentro del siguiente desglose:





- Dirección, personal técnico y seguimiento de los servicios (C.V. y dedicación a las tareas del municipio).
- Administración (C.V. y dedicación a las tareas del municipio).

La empresa adjudicataria estará obligada a mantener una oficina con el personal técnico y administrativo necesario. Al frente de la misma como Delegado/a de la Empresa y responsable directo del conjunto de servicios contratados, figurará una persona con la calificación suficiente para desarrollar esta función, el cual mantendrá contacto directo con los responsables municipales del Ayuntamiento de los Ayuntamientos de Funes y Marcilla mediante los medios que se definan (Teléfono, fax, correo electrónico, teléfono móvil)

La empresa adjudicataria deberá tener debidamente asegurado a todo el personal a su cargo, debiendo realizar los seguros de responsabilidad civil que cubra posibles daños a terceras partes en la realización de los trabajos contemplados cuya cuantía y conceptos definirá la entidad licitadora.

Todo el personal de los servicios deberá ir uniformado. El tipo de uniforme será distinto en verano que en invierno. La cantidad y calidad del vestuario para el personal se regirá en todo momento según lo acordado por los convenios colectivos, no siendo en ningún caso inferior a dos uniformes anuales, uno de invierno y otro de verano.

La empresa adjudicataria se responsabilizará de la falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestuario o de la descortesía o mal trato que el personal observe con respecto al vecindario durante la prestación de los servicios y al trasladarse a los puntos de trabajo.

Se cumplirá estrictamente la Ley 31/1.995, de 8 de Noviembre de 1.995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en relación a la Seguridad e Higiene en el trabajo, protección, formación, etc.

EQUIPOS Y MATERIALES.

La empresa adjudicataria deberá aportar al material existente todo el material, incluido carburante, que resulte necesario para proceder a la prestación de los servicios que se le adjudiquen, según su oferta.

Todos los vehículos que trabajen en la vía pública estarán homologados y serán perfectamente visibles y dispondrán de los sistemas de seguridad obligatorios. Aquellos que realicen trabajos en la vía pública estarán equipados con los equipos de señalización precisa para su mejor detección evitando riesgos para los peatones y peatonas y el tráfico rodado.

La empresa adjudicataria estará obligado a presentar un plan de mantenimiento preventivo de todo el material destinado a este contrato, indicando las operaciones relativas a engrases, revisiones, operaciones periódicas, etc., que haya que realizar.

El agua empleada para la prestación de los servicios que se oferten, con excepción de la utilizada en los locales empleados como oficinas, garajes, talleres, etc., será suministrada por el Ayuntamiento sin cargo alguno para la adjudicataria. En relación a la sal para nevadas/heladas se estará a lo dispuesto en el artículo correspondiente.

La entidad licitadora deberá utilizar productos limpieza con etiqueta eco o equivalentes (Ecoetiqueta Europea, Angel Azul, Nordic Swan) o de criterios similares. Se deberá justificar, en su caso, la utilización de productos sin esta etiqueta(inexistencia de los mismos en el mercado)y se proporcionará al ayuntamiento el listado de productos anuales utilizados en el servicio.

La entidad licitadora deberá utilizar bolsas biodegradables y/o recicladas con un porcentaje mínimo del 70% de plástico reciclado en el conjunto de sus tareas (recogida suciedad viaria, mantenimiento papeleras, etc). Se deberá justificar, en su caso, la utilización de productos que no cumplan este requisito (inexistencia de los mismos en el mercado) y se proporcionará al ayuntamiento el listado de productos anuales utilizados.





SISTEMAS DE SEGUIMIENTO.

Dentro de la organización propuesta, los licitadores deberán detallar los dispositivos que permitan proporcionar a tiempo y de manera muy ágil, todos los datos necesarios para que el Ayuntamiento pueda llevar a cabo satisfactoriamente seguimiento sobre el servicio propuesto.

Se valorará la disposición de elementos de seguimiento y control tipo GPS o similar, fotográficas, etc. para situaciones eventuales de siniestros, accidentes, reclamaciones de usuarios, etc.

Los servicios contratados, estarán sometidos permanentemente a la inspección y supervisión de la administración municipal, quien podrá realizar las revisiones de personal y material que estime oportunas y en cualquier momento y lugar. La inspección que el efecto designe la administración tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio y le serán facilitados cuantos datos complementarios precise, respecto a la organización del mismo.

La contratista deberá recoger para presentar los partes diarios, debidamente detallados con las rutas, los trabajos realizados y de cuantas circunstancias ocurran en el servicio, complementadas con el visto bueno de la persona responsable. La empresa adjudicataria registrará además del trabajo realizado las comunicaciones e instrucciones recibidas por la administración municipal, así como las remitidas a ésta.

La empresa adjudicataria dispondrá también de los documentos que sean precisos para el cumplimiento de sus obligaciones y en especial lo relativo a seguros sociales, accidentes de trabajo, pólizas de seguros e instalaciones y material, y en general, de todas aquellas actuaciones que vayan encaminadas a evitar cualquier responsabilidad subsidiaria de este Ayuntamiento.

La documentación referida podrá ser solicitada por los Ayuntamientos de Funes y Marcilla para la comprobación del cumplimiento de los trabajos ofertados así como para efectuar el correspondiente abono de los mismos.

La empresa adjudicataria queda obligada también a preparar cuantos informes y estudios relacionados con los distintos servicios de esta contrata le sean ordenados por los Servicios Técnicos Municipales.

TOTAL, HORAS SERVICIO FUNES MARCILLA

Deberán cumplirse por la mercantil adjudicataria, las siguientes horas de servicio, como mínimo:

BARRIDO MECANICO. 1 CONDUCTOR. 7:00 – 15:00 TOTAL 8 HORAS AL DÍA X DOS DÍAS A LA SEMANA 16 HORAS A LA SEMANALES.

(El conductor tiene que hacer el servicio de soplar antes de pasar la barredora)

(EN LAS 8 HORAS ENTRAN TIEMPO DE ALMUERZO DEL OPERARIO Y TIEMPO DE LIMPIEZA DE LA MAQUINA BARREDORA)

FUNES Y MARCILLA 200 DÍAS LIMPIEZA ORDINARIA X 8 HORAS=1600 HORAS

FUNES Y MARCILLA DÍAS ESPECIALES. FIESTAS Y OTROS EVENTOS. TOTAL 40 DÍAS

BARRIDO MECANICO. MAQUINA + 1 CONDUCTOR = 7 HORAS

SOPLADOR + 1 OPERARIO= 6 HORAS

BALDEADORA + 1 CONDUCTOR= 1 HORA





**AYUNTAMIENTO
DE FUNES**

Plaza de Los Fueros nº 1
31360 FUNES (Navarra)
Tfno.: 948 754003 - Fax: 948754103
E-mail: aytofunes@villadefunes.com
C.I.F. P3110600H

FUNES Y MARCILLA BARRIDO DÍAS ESPECIALES 7 HORAS X 40 DÍAS = 280 HORAS

FUNES Y MARCILLA SOPLADO 6 HORAS X 40 DÍAS=240 HORAS

FUNES Y MARCILLA BALDEADORA 1 HORA X 40 DÍAS= 40 HORAS





ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LA PERSONAS LICITADORAS

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero espd-request.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación, en caso de un procedimiento abierto o que se adjunta con la presente invitación, en caso de un procedimiento negociado.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma “español”.
4. Seleccionar la opción "soy un operador económico".
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente (partes II, III, IV V – en su caso- y VI).
9. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurra a la licitación agrupado/a en una UTE o licitación en participación conjunta, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE o concurran a la licitación en participación conjunta.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

....., ade de 2023

Fdo.





**ANEXO II MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA RELATIVA A CRITERIOS
EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

D., con domicilio a efectos de
notificaciones eny D.N.I.
.....TeléfonoFax

....., email..... por sí o en representación de (según proceda)
..... con domicilio en

.....NIF..... teléfono
número..... Fax número y enterado del Pliego regulador
del del Servicio Público de limpieza de limpieza urbana viaria de los términos municipales de Marcilla y
Funes, se comprometo/ la entidad por mí representada se compromete (según proceda) a la ejecución del
servicio objeto del contrato, de acuerdo con las ofertas que se detallan a continuación

OFERTA ECONOMICA (consignar en
número y en letra)-sin IVA-.

OFERTA ECONOMICA (consignar en
número y en letra)-con IVA-.

OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES CON FORMULAS:

Criterios sociales

☐ Me comprometo a la realización de al menos 5 horas de acciones de sensibilización y formación a la
plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación
reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

Me comprometo a la ejecución de _____ horas extra en total para limpieza de polígonos industriales.

☐ Me comprometo a la utilización de barredora mecánica nueva durante toda la ejecución del contrato.

En Funes, a, de, de 2.023

(Firma)

Protección de datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el
Ayuntamiento de Funes.

*No se admitirá ninguna oferta que supere el presupuesto de licitación.

*Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra
respecto de las expresadas en cifras.

*Si el licitador está exento de IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

